



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Ejecutivo Alimentos
Demandante. Karen Adriana Lamprea Prada
Demandado. Osnaider Quiroz Pérez
Radicación. 2021-00106-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 280.

Puerto Rico Caquetá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada del extremo demandante solicita se informe si el Pagador del Batallón de Infantería de Montaña No. 36 Cazadores Ejército Nacional ha dado respuesta al oficio JPF-800 del 22 de junio de 2021, radicado en la misma fecha, en caso negativo, se proceda a su requerimiento.

Teniendo en cuenta la anterior petición y revisado el portal de depósitos judiciales de la cuenta de este Juzgado, se constató que a la fecha no ha efectuado descuento alguno y no ha dado respuesta al oficio en referencia, motivo por el cual el Despacho dispone REQUERIR al precitado Pagador, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado en oficio JPF-800 de fecha 22 de junio de 2021, advirtiéndose de la sanción prevista en el numeral 3º art. 44 C.G. del P. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43467dd50e16510758978cd357035b3cbf4d45dd935c44ef726d1d7c67908af
a

Documento generado en 14/09/2021 02:10:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>